



RESOLUCION N° 0453
LANUS, 07 OCT 2016

VISTO

El expediente T-906038-2016 iniciado por la Sra. **TORBIDONE SILVANA** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS, SALON DE FIESTAS INFANTILES Y PELOTERO** sito en la calle **M. PAZ 50/52** (según certificado catastral obrante a fs. 17), de este partido y

CONSIDERANDO

Que según informe del inspector actuante con fecha 19 de Agosto de 2016 obrante a fs 16 vuelta, del cual se desprende que de acuerdo a la ZONIFICACION se encuadra en el artículo 5º de la Ordenanza 10521/08 y 7º de la Ordenanza 9385/01 respectivamente , por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. **TORBIDONE SILVANA** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS, SALON DE FIESTAS INFANTILES Y PELOTERO** ubicado en la calle **M. PAZ 50/52**, de acuerdo a lo prescripto en el **artículo 5º de la Ordenanza 10521/08 y 7º de la Ordenanza 9385/01**.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados; Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejándose establecido que se podrá denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Articulo 32 incs 1 y 2) Ordenanza 10521/08.-

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo accredita la aprobación en cuanto se refiere a la ZONIFICACION pre establecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de SESENTA (60) DIAS a fin que inicie el trámite de HABILITACION respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular PREVIA correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la HABILITACION respectiva, con los recaudos correspondientes para tan fin. Se deja expresamente establecido que la aprobación de la presente NO DA derecho de INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de HABILITACION.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

